



OFICIO N° 0763-2019-UNMSM/OCI



Lima, 5 de julio de 2019

Señor Dr.
ORESTES CACHAY BOZA
Rector
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Asunto : Remisión de Informe Alerta de Control n.° 005-2019-2-0215-ALC

Referencia : a) Directiva n.° 011-2015-CG/GPROD que regula el "Servicio de Atención de Denuncias"
b) Artículo 6° de la Ley de Control Interno, Ley n.° 28716.
c) Artículo 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que en el marco del dispositivo de la referencia a) se ha realizado la atención de la denuncia respecto a:

La existencia de indicios de irregularidades que habrían afectado el correcto uso y destino de los recursos del Estado que señalan incumplimiento de las normas legales o incumplimiento de los lineamientos de política y planes de acción, al evidenciar la existencia de indicios de irregularidades que habría afectado el correcto desarrollo del proceso de admisión a la carrera docente 2018 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Al respecto, como resultado del servicio efectuado se ha identificado indicios de irregularidades, las cuales se exponen en el informe de Alerta de Control adjunto al presente.

En tal sentido, se recomienda valorar los indicios de irregularidades identificadas y en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa de la referencia b) y c), disponer e implementar las acciones correctivas pertinentes, sean estas de carácter administrativo o legal, las cuales deben ser comunicadas a este despacho en un plazo no mayor de 20 días hábiles, ello sin perjuicio del ejercicio del control posterior que corresponda ejercer.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



[Firma manuscrita]
LIC. ADM. EDWIN COLLANTES COLLANTES
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

Se adjunta informe en 43 folios.



INFORME DE ALERTA DE CONTROL N° 005-2019-2-0215-ALC

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

I. ORIGEN

El presente informe se emite en atención a la denuncia presentada al Órgano de Control Institucional en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 011-2015-CG/GPROD aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 268-2015-CG de 4 de setiembre de 2015.

II. OBJETIVO

El Informe de Alerta de Control se emite con el objetivo de comunicar la existencia de indicios de irregularidades que habrían afectado el correcto desarrollo del proceso de admisión a la carrera docente 2018 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con el propósito que el Titular de la entidad adopte las medidas o acciones correctivas que correspondan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley n.º 28716 y el artículo 7º de la Ley n.º 27785.

III. ALCANCE

La emisión del presente informe de Alerta de Control comprende los siguientes hechos que han sido materia de denuncia y otro que se evidenció producto de la evaluación de la documentación remitida por la entidad:

1. Con Resolución Rectoral n.º 00001-R-19 de 2 de enero de 2019, se amplió la entrega de bases hasta el 11 de enero de 2019, contraviniendo el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 07939-R-18 de 5 de diciembre de 2018, que en su artículo 46º Capítulo II De la Nulidad establece que: es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la venta de bases; toda vez que ello sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del artículo 4º de la Ley n.º 27444¹.



IV. ASPECTOS RELEVANTES

De la evaluación realizada sobre los hechos que son materia de denuncia se ha identificado la existencia de indicio de irregularidad según se describe a continuación:

1. **SE AMPLIÓ LA ENTREGA DE BASES DEL CONCURSO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS HASTA EL 11 DE ENERO DE 2019, MODIFICANDO EL CRONOGRAMA INICIAL QUE ESTABLECÍA COMO FECHA DE ENTREGA DE BASES DEL 17 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46º CAPÍTULO II DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.**

¹ 1.15. Principio de predictibilidad. - La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que, a su inicio el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá.



a) Hecho:

Mediante documento s/n de 3 de mayo de 2019 el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Educación, remitió la Resolución Rectoral n.º 07960-R-18 de 6 de diciembre de 2018, que aprueba la convocatoria, cronograma y el cuadro de plazas vacantes del Concurso para Admisión a la Carrera Docente 2018 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde se señala que se requiere: Profesor Auxiliar (TC: 4 plazas) y (TP-20: 6 plazas) haciendo un total de 10 plazas vacantes para la Facultad de Educación de la UNMSM.

Asimismo, con oficio n.º 1125-D-FE-2019 de 13 de mayo de 2019, la decana de la Facultad de Educación remitió la relación de postulantes a la Facultad de Educación, indicando la fecha de inscripción al proceso, del cual se observa que 71 postulantes presentaron sus expedientes dentro de la fecha establecida en el cronograma aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 07960-R-18 de 6 de diciembre de 2018.

También, adjuntó la Resolución Rectoral n.º 00001-R-19 de 2 de enero de 2019, mediante el cual se resuelve ampliar el cronograma de la entrega de bases para el concurso de admisión a la carrera docente 2018 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos hasta el 11 de enero de 2019, siendo que la Resolución Rectoral n.º 07960-R-18 de 6 de diciembre de 2018 estableció como fecha inicial del 17 al 31 de diciembre de 2018.

Quedando el cronograma final del concurso público "Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2018", de la siguiente manera:

Cuadro n.º 1

CRONOGRAMA
 CONCURSO PARA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE - 2018

FECHAS	ACTIVIDADES
Del lunes 17 al lunes 31 de diciembre de 2018 *Hasta el 11 de enero 2019	Convocatoria Pública: - Publicación en diario. - Página Web de la universidad. - Página Web de la facultad - Entrega de bases
Del miércoles 2 al viernes 11 de enero 2019	Presentación de expediente - Unidad de Trámite Documentario de la facultad.
Lunes 14 de enero de 2019	Recepción de expedientes - Decano recepciona expedientes y los remite al Jurado de Pares Académicos Externos.
Martes 15 de enero de 2019	El Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante El Jurado) - Recepciona los expedientes remitidos por el decano.
Miércoles 16 de enero de 2019	La Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente (en adelante la Comisión) y El Jurado - Presentan Cronograma para la Clase Modelo y entrevista personal al decano, quien dispone su publicación.
Del jueves 17 de enero al jueves 31 de enero 2019	El Jurado Evalúa la capacidad docente mediante: - Clase modelo - Entrevista personal





Del viernes 1 al lunes 11 de febrero de 2019	La Comisión - Evalúa la hoja de vida y - Consolida los resultados
martes 12 de febrero de 2019	La Comisión - Remite informe final al decano
Miércoles 13 de febrero de 2019	El Decano - Convoca a sesión extraordinaria del Consejo de Facultad.
Jueves 14 de febrero de 2019	El Decano - Expide resolución de decanato formalizando el acuerdo de Consejo
Del viernes 15 al viernes 22 de febrero de 2019	El Postulante presenta Recurso impugnativo de apelación
Lunes 25 de febrero de 2019	El Decano - Eleva recurso de apelación y expediente al Sr. Rector
Martes 26 de febrero de 2019	El Rector - Remite recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario.
Del miércoles 27 de febrero al miércoles 06 de marzo de 2019	La Comisión de Consejo Universitario - La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes Evalúa el recurso de apelación y emite su pronunciamiento.
Jueves 7 de marzo de 2019	El Rector - Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario.
Viernes 8 de marzo de 2019	El Rector - Expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.

Elaborado por: Auditor

Fuente: Resolución Rectoral n.º 07960-R-18, que aprueba la convocatoria, cronograma y el cuadro de plazas vacantes del Concurso para Admisión a la Carrera Docente 2018 de la UNMSM.

Leyenda: * Mediante R.R. n.º 00001-R-19 de 2 de enero de 2019, se amplía la entrega de bases hasta el 11 de enero de 2019.



Además, mediante oficio n.º 1161-D-FE-2019 de 17 de mayo de 2019, la decana de la Facultad de Educación remite el oficio n.º 336/FE-UE/2019 de 16 de mayo de 2019, mediante el cual la jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Educación anexa la relación de abonos al código 061-338 del Banco Pichincha por concepto de adquisición de bases para el proceso a la Carrera Docente 2018 de la UNMSM, donde se observa que 71 personas compraron las bases, de las cuales 42 las adquirieron entre los días 21 y 31 de diciembre 2018 cumpliendo con el cronograma inicial aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 07960-R-18 de 6 de diciembre de 2018 y que 29 postulantes las adquirieron entre los días 4 y 11 de enero de 2019, facultados por la Resolución Rectoral n.º 00001-R-19 de 2 de enero de 2019, que amplía la entrega de Bases hasta el 11 de enero 2019.

Por otro lado, cabe señalar que el cronograma inicial y el cronograma modificado indican "entrega de Bases" y no "venta de bases", pero se observa en el anexo abonos al código 061-338 de Banco Pichincha adjunto al oficio n.º 1161-D-FE-2019 de 17 de mayo de 2019 remitido por la decana de la Facultad de Educación que 71 postulantes realizaron el pago de S/ 200,00 soles para adquirir las bases del proceso 2018 para la Facultad de Educación.

Asimismo, la Resolución Rectoral n.º 00001-R-19 de 2 de enero de 2019, utiliza el término "ampliar" y no "modificar", en relación a la fecha de "entrega de bases" que



inicialmente era del 17 al 31 de diciembre de 2018 y se amplió hasta el 11 de enero del presente año.

b) **Criterio:** Los hechos observados contravienen la normativa siguiente:

➤ La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 18°, entre otros, establece "La Educación Universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...) las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes".

➤ Ley n.º 30220, Ley Universitaria de 3 de julio de 2014.

(...)

Artículo 62°. Atribuciones del Rector

Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes:

62.1 Predecir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos.

➤ Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por la Asamblea Estatutaria de la Universidad, en su sesión del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por la Asamblea Estatutaria de la Universidad, en su sesión del día 6 de junio de 2016. Mediante Resolución Rectoral n.º 03013-R-16 de 6 de junio de 2016, se dispuso su publicación en el diario oficial "El Peruano", lo cual se realizó el 17 de agosto de 2016.

(...)

Artículo 62°.- Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes:

62.1 Predecir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos.

➤ Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 07939-R-18 de 5 de diciembre de 2018, en su artículo 46° Capítulo II De la Nulidad, establece lo siguiente:

"Es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la venta de bases; toda vez que ello sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del art. 4° de la Ley N.º 27444"

c) **Efecto:** Los hechos antes mencionados referidos a la modificación del cronograma en relación a la entrega de bases y el mal uso de los términos en la redacción de las resoluciones concernientes al referido proceso, ocasionó el riesgo de que se afecte el desarrollo del proceso y que recaiga responsabilidad



² 1.15. Principio de predictibilidad. - La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que, a su inicio el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá.



funcional sobre las máximas autoridades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

V. RECOMENDACIÓN

Aprobar el presente informe y hacer de conocimiento del Titular de la Entidad los indicios de irregularidad identificados como resultado del servicio de atención de denuncias, con la finalidad de que disponga e implemente las medidas correctivas que correspondan, en el marco de sus responsabilidades relacionadas al ejercicio del control interno establecidas en el artículo 6° de la Ley n.º 28716 y el artículo 7° de la Ley n.º 27785.

VI. ANEXOS

Anexo N° 01: Copia Simple de la Resolución Rectoral n.º 00001-R-19 de 2 de enero de 2019.

Anexo N° 02: Copia simple de la Resolución Rectoral n.º 07939-R-18 de 5 de diciembre de 2018.

Anexo N° 03: Copia simple del documento s/n de 3 de mayo de 2019 que contiene:
- Copia simple de la Resolución Rectoral n.º 07960-R-18 de 6 de diciembre de 2018.

Anexo N° 04: Copia simple del oficio n.º 1125-D-FE-2019 de 13 de mayo de 2019.

Anexo N° 05: Copia simple del oficio n.º 1161-D-FE-2019 de 17 de mayo de 2019 que contiene:
- Copia simple del oficio n.º 336/FE-JE/2019 de 16 de mayo de 2019.
- Copia simple de la relación de los abonos al código 061-338 de Banco Pichincha, de los postulantes para el concurso público del proceso de admisión a la carrera docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del periodo 2018.



Lima, 5 de julio de 2019

LIC. ADM. EDWIN COLLANTES COLLANTES
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional



INFORME DE ALERTA DE CONTROL N° 005-2019-2-0215-ALC

ANEXO N° 01



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 02 de enero del 2019

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00001-R-19

Lima, 02 de enero del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 00039-SG-19 del Despacho Rectoral, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07960-R-18 del 06 de diciembre del 2018, se aprobó la Convocatoria, Cronograma y el Cuadro de Plazas Vacantes del Concurso para Admisión a la Carrera Docente 2018 de la UNMSM, que incluye las plazas otorgadas por el MINEDU y las plazas vacantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el Consejo Universitario Extraordinario, en su sesión de fecha 02 de enero del 2019, acordó ampliar el Cronograma para Admisión a la Carrera Docente 2018 de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral N° 07960-R-18 del 06 de diciembre del 2018, estableciendo que la entrega de Bases es hasta el 11 de enero del 2019, quedando vigente en todos sus demás extremos;

Que cuenta con el Proveído N° 001-CU-19 de fecha 02 de enero del 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Ampliar el Cronograma para Admisión a la Carrera Docente 2018 de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral N° 07960-R-18 del 06 de diciembre del 2018, estableciendo que la entrega de Bases es hasta el 11 de enero del 2019, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando vigente todo lo demás que contiene.
- 2° Encargar a las Facultades, Dirección General de Administración y a las Oficinas Generales de Planificación y Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CACERES
Jefe de la Secretaría Administrativa





INFORME DE ALERTA DE CONTROL N° 005-2019-2-0215-ALC

ANEXO N° 02



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

009

Lima, 05 de diciembre del 2018

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 07939-R-18

Lima, 05 de diciembre del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 09939-SG-18 del Despacho Rectoral, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.”;

Que el Consejo Universitario ordinario en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, acordó aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el referido Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que cuenta con el Proveído N° 039-CU-18 de fecha 03 de diciembre de 2018, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° *Aprobar el REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que incluido sus anexos en fojas diecisiete (17) forman parte de la presente resolución.*
- 2° *Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución rectoral.*
- 3° *Encargar a la Dirección General de Administración, Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Planificación, y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CACE
Jefe de la Secretaría Administrativa



cvr

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

**TÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

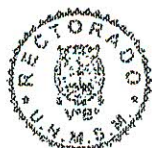
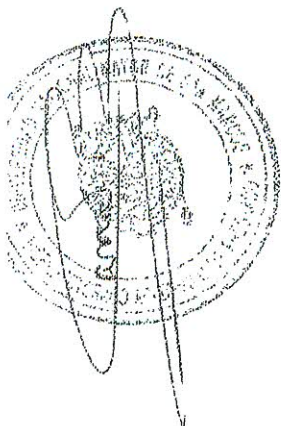
**CAPÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

Artículo 1. **Finalidad**
El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2. **Base legal**

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley N.º 30697 que modifica el art. 84 de la Ley N.º 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Estatuto de la UNMSM.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007 – 2017 – SUNEDU /CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N.º 007 – 2017 – SUNEDU /CD.

Artículo 3. **Alcance**
Comprende: Consejo Universitario, Comisión Personal Docente y Administrativo, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, rectorado, vicerrectorado, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, decanatos, vicedecanatos, direcciones de escuelas profesionales, direcciones de departamentos académicos, direcciones de unidades de posgrados, direcciones de centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Comité de Selección de Jurados de Pares Académicos Externos, Jurado de Pares Académicos Externos, Comisión de Evaluación de Concurso de Ingreso a la Carrera Docente de cada facultad y postulantes a una plaza docente en la UNMSM.



TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 4.** La admisión a la carrera como docente ordinario se hace por concurso público de oposición y méritos, se inicia en la categoría de Auxiliar. Por excepción, podrán concursar a las categorías de Asociado y Principal, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.
- Artículo 5.** La admisión a la carrera docente está sujeta a la existencia de plazas vacantes, informado y verificado por la Oficina General de Recursos Humanos en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" del MEF. La Oficina General de Planificación, es responsable de la certificación presupuestal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- Artículo 6.** Entiéndase por concurso de oposición y méritos, la participación de más de un candidato para una plaza. En caso hubiese solo un candidato, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante **La Comisión**) ejercerá el papel de opositor.
- Artículo 7.** Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán sus postulaciones.

TÍTULO III
CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

CAPÍTULO I
CONVOCATORIA

- Artículo 8.** El cuadro de plazas vacantes y el cronograma para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente son aprobados mediante resoluciones rectorales.
- Artículo 9.** Las facultades establecen las especificaciones de las plazas disponibles para la elaboración de las bases.
- Artículo 10.** La Secretaria General publica la convocatoria a Concurso de Admisión a la Carrera Docente en dos (2) diarios de circulación nacional y en la página web de la universidad.
- Artículo 11.** La convocatoria indica:



- a) Número de plazas vacantes sometidas a concurso por: facultad, categoría y clase.
- b) Cronograma del concurso.
- c) Las bases están disponibles en cada una de las facultades.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 12. Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de Docente Auxiliar el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- b) Grado de Maestro.
- c) Cinco (5) años de ejercicio profesional (*).
- d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.° 1 del presente reglamento.

Artículo 13. Por excepción podrán concursar a la categoría de Docente Asociado, sin haber sido Docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el art. 83° de la Ley Universitaria N.° 30220, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional.
- b) Grado de Maestro o Doctor (**).
- c) Diez (10) años de ejercicio profesional (*).
- d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.° 1 del presente reglamento.

Artículo 14. Por excepción, podrán concursar a la categoría de Docente Principal, sin haber sido Docente Auxiliar ni Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el Art. 83° de la Ley Universitaria N.° 30220, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional.
- b) Grado de Doctor (**).
- c) Quince (15) años de ejercicio profesional (*).
- d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.° 1 del presente reglamento.

(*). El ejercicio profesional se considera a partir de la obtención del grado académico de Bachiller.

(**). El postulante que ostenta el grado de Doctor debe presentar el grado de Maestro.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

Artículo 15. El postulante debe presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al decano, según el Anexo I.
- b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa, conforme a la Tabla N.° 1.
- c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- d. Copia del diploma del grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.



- e. Copia del diploma de grado de Maestro para el caso de admisión por excepción a Docente Asociado. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- f. Copia del diploma de grado de Doctor para el caso de admisión por excepción a Docente Principal. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- g. Declaración jurada según Anexo N.º 2.
- h. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria.
- i. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- j. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud *de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536j*.

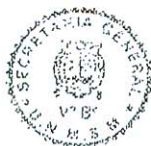
Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el art. 33º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS y sus modificatorias: decretos legislativos N.º 1272 y 1295.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS Y COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE Y SUS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- Artículo 16.** El Proceso de Concurso de Admisión a la Carrera Docente está a cargo de:
- El Jurado de Pares Académicos Externos, (en adelante El Jurado) evalúa la capacidad docente de los postulantes.
 - La Comisión, evalúa la hoja de vida.
- Artículo 17.** La Comisión, está conformada por cuatro (4) docentes y dos (2) estudiantes.
- Artículo 18.** Los miembros de La Comisión y El Jurado que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en la citada comisión.
- Artículo 19.** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente reglamento, por parte de los evaluadores, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de responsabilidad administrativa del miembro de La comisión o El jurado.



CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 20. El Comité de Selección, está integrado por:

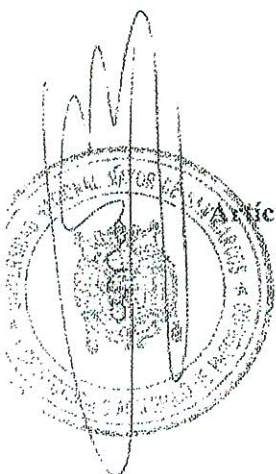
- Un decano de cada área académico profesional y
- Dos representantes de los estudiantes en el Consejo Universitario.

Preside este Comité el decano más antiguo en la categoría de Principal. Se formaliza mediante resolución rectoral.

Artículo 21. El Comité de Selección es propuesto por los decanos de las áreas académicos profesionales en sesión extraordinarias del Consejo universitario.

Artículo 22. El Comité de Selección se instala a los dos (2) días útiles de emitida la resolución rectoral.

El decano de cada facultad remite al citado Comité la propuesta de cuatro (4) especialistas, como mínimo, para que seleccione tres (3) miembros, que integrarán El Jurado de la facultad. El decano y El Comité de Selección deben observar lo dispuesto en el Art. 23° del presente reglamento.



CAPÍTULO III JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 23. Los miembros de El Jurado deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Grado de Doctor en el área académica.
- b) Reconocida trayectoria académica.
- c) Prestigio profesional.
- d) Diez años de experiencia docente.
- e) No tener vínculo contractual y laboral en pre y posgrado de la UNMSM.

Artículo 24. El Jurado está conformado por tres (3) miembros, en caso de ausencia de uno de sus miembros podrá ejercer sus responsabilidades con dos (2) integrantes.

Artículo 25. El Jurado es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) Evaluar la capacidad docente de acuerdo a las rúbricas, anexos 3 y 4.
- c) Emitir listado de postulantes evaluados en estricto orden de mérito, indicando el puntaje obtenido.
- d) Emitir y suscribir actas de:
 - Instalación del jurado.
 - Sesiones del jurado.
- e) Remitir los resultados finales a La Comisión.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 26. La Comisión es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento y las bases del concurso.



- b) Cautelar los expediente de los postulantes.
- c) Recibir los resultados de evaluación de la capacidad docente de los postulantes emitido por El Jurado.
- d) Calificar la hoja de vida de los postulantes (Anexo I).
- e) Emitir actas de:
 - Instalación de la Comisión.
 - Sesiones de la Comisión.
 - Resultados finales de la evaluación en orden de mérito.
- f) Elevar los resultados finales al decano para su aprobación por el Consejo de Facultad y formalización mediante resolución de decanato.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 27. La evaluación inicial de los postulantes estará a cargo de El Jurado, que remitirá a La Comisión un informe técnico con un listado por orden de mérito de los postulantes para su dictamen final y aprobación por el Consejo de Facultad y posterior ratificación del Consejo Universitario (art. 156° del Estatuto de la UNMSM).

Artículo 28. El procedimiento de evaluación para el proceso de admisión a la Carrera Docente comprende dos fases:

Primera fase: Evaluación de la capacidad docente:

- Entrevista personal.
- Clase modelo.

Segunda fase: Evaluación de la hoja de vida.

Artículo 29. El postulante organiza su expediente conforme al art. 15° del presente reglamento y lo presenta en la Unidad de Trámite Documentario de la facultad correspondiente.

Artículo 30. La Unidad de Trámite Documentario eleva al decano, en el día, los expedientes de los postulantes, quien dispone la elaboración del listado consolidado de postulantes y lo remite a El Jurado en el término de un (01) día hábil, adjuntando los expedientes respectivos.

Artículo 31. La Comisión elabora el cronograma para la entrevista personal y clase modelo, lo remite al decano, quien dispone la publicación en la página web de la facultad y la notificación al postulante a través de su correo electrónico, en un plazo no mayor de 24 horas.

Artículo 32. El Jurado realiza la evaluación de la capacidad docente de los postulantes en función a la rúbrica respectiva, en el siguiente orden:

1. Entrevista personal: (Rúbrica 1). El jurado evalúa presentación personal, cultura general, conocimiento de un idioma extranjero, nivel de comunicación y nivel de motivación para el ejercicio de la docencia. Se desarrolla en un ambiente adecuado de la facultad, sólo con la presencia del jurado.
2. Clase modelo: (Rúbrica 2). El jurado evalúa conocimiento del tema, manejo del tema, manejo de la didáctica, manejo de la participación de



los estudiantes en clase y actitud del docente. Se desarrolla en acto público en un aula de la facultad. Los temas de la clase modelo son seleccionados por el jurado en base al sílabo de la asignatura en concurso.

Artículo 33. Para pasar a la segunda fase (evaluación de la hoja de vida) los candidatos deben haber obtenido como mínimo treinta (30) puntos en la primera fase.

Artículo 34. El Jurado emitirá un listado por orden de mérito de los postulantes evaluados, indicando el puntaje obtenido para pasar a la siguiente fase. Los resultados son remitidos a La Comisión, con el siguiente detalle:

- Postulantes que han alcanzado el puntaje exigido en el art. 33° del presente reglamento, adjuntando sus expedientes.
- Postulantes que no alcanzaron el puntaje exigido en el art. 33° del presente reglamento, adjuntando sus expedientes.

Artículo 35. La Comisión, califica la hoja de vida de los postulantes propuestos por El Jurado, utilizando la Tabla N.º 1, y consolida los resultados de la primera y segunda fase y remite al decano los resultados finales, precisando:

- Postulantes que han alcanzado vacante.
- Postulantes que no alcanzaron vacante.
- Plazas declaradas desiertas.

Artículo 36. En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, La Comisión, elige como ganador al postulante con mayor puntaje de la segunda fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.

Artículo 37. El decano convoca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles de recibidos los resultados. La decisión del Consejo de Facultad se formaliza mediante resolución de decanato, la cual se comunica a los postulantes a través de su correo electrónico, de igual forma se publica en la página web de la facultad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la emisión de la citada resolución.

CAPÍTULO II LOS RESULTADOS

Artículo 38. La resolución de decanato y lo actuado se elevan al rectorado al día siguiente de cumplido el plazo de apelación.

Artículo 39. El rector remite los documentos recibidos a la Comisión de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento, en el término de tres (03) días hábiles de recibida la documentación.

Artículo 40. El Consejo Universitario en sesión extraordinaria se pronuncia, dentro de los tres (03) días hábiles, sobre el informe recibido. La decisión del Consejo Universitario es formalizada mediante resolución rectoral.

Artículo 41. El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:

Docente Auxiliar	: 55 puntos.
Docente Asociado	: 60 puntos.
Docente Principal	: 70 puntos.



**TÍTULO VI
DEL RECURSO DE APELACIÓN Y DE LA NULIDAD**

**CAPÍTULO I
DEL RECURSO DE APELACIÓN**

- Artículo 42.** El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución de decanato, precisada en el art. 37° del presente reglamento, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al rector, adjuntando el expediente, actas e informes.
- Artículo 43.** Una vez recibido el recurso impugnativo, el rector lo remite, dentro de las 24 horas, a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente. Esta Comisión emite su pronunciamiento en un plazo de cinco (05) días hábiles y lo eleva al Consejo Universitario para su decisión en sesión extraordinaria y en un plazo de tres (3) días. El acuerdo se formaliza con resolución rectoral.
- Artículo 44.** La resolución rectoral a que se refieren el art. 47° agota la vía administrativa.

**CAPÍTULO II
DE LA NULIDAD**

- Artículo 45.** Las acciones que contravengan lo dispuesto en el art. 4° devienen en nulas y conllevan responsabilidad de los funcionarios que las aprueben, de conformidad con el numeral 2 de la segunda disposición transitoria de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Artículo 46.** Es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la venta de bases; toda vez que ello sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del art. 4° de la Ley N.° 27444.
- Artículo 47.** Es causal de nulidad de la resolución rectoral de nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 12°, 13°, 14° y 15° o la falsedad en alguno de ellos, así como la contravención de la prohibición indicada en los artículos 18° y 19° del presente reglamento, verificados con posterioridad al ingreso a la carrera docente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- Primera:** Excepcionalmente se podrá conformar una comisión ad hoc para el ingreso a la carrera docente cuando se realicen procesos simultáneos contemplando las mismas exigencias para la designación de La Comisión.



DISPOSICIONES FINALES

- Primera:** Déjese sin efecto el reglamento aprobado mediante Resolución Rectoral N.º05378-R-16 de fecha 07 de noviembre de 2016 y todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.
- Segunda:** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.

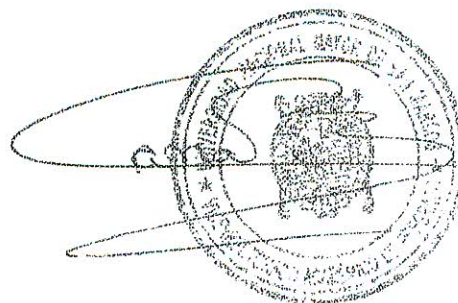


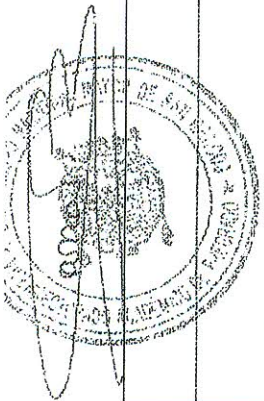
TABLA N.º 1

DE EVALUACIÓN PARA INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

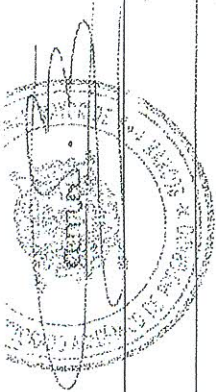
PRIMERA FASE: CAPACIDAD DOCENTE		Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
1 Entrevista personal (según rúbrica del Anexo 3). 2 Clase modelo (según rúbrica del Anexo 4).		15 30	45
SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA		55	55
I.	INVESTIGACIÓN (últimos cinco años) I.1 Investigación: Participación en proyectos de investigación. Responsable: 1 punto por cada proyecto de investigación. Integrante: 0.5 punto por cada proyecto de investigación. · Se acredita con constancia emitida por la institución correspondiente.	20	20
	I.2 Publicaciones a) Libro y capítulo de libro - Editorial internacional. - Libro: 1 punto por cada libro. - Capítulo de libro: 1 punto por cada capítulo. - Editor: 1 punto por cada edición. - Editorial nacional (*). - Libro: 1 punto por cada libro. - Capítulo de libro: 1 punto por cada capítulo. - Editor: 1 punto por cada edición. se reconoce libro con ISBN (*). b) Artículos de revistas > Indexadas en las siguientes bases de datos: - WOS - Primarios u originales: 1 punto por cada artículo. - Revisión: 0.50 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.25 punto por actividad. - SCOPUS, MEDLINE - Primarios u originales: 1 punto por cada artículo. - Revisión: 0.5 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.25 punto por actividad.		



		Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
	<p>- SCIELO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primarios u originales: 0.5 punto por cada artículo. - Revisión: 0.5 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.25 punto por actividad. <p>➤ Indexada en otras bases de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primarios u originales: 0.25 punto por cada artículo. - Revisión: 0.20 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.10 punto por actividad. <p>Los rubros a y b se acreditan con copia simple del documento.</p>		
	<p>c) Propiedad intelectual</p> <ul style="list-style-type: none"> - Patente de invención: 2.50 por patente. - Patente de modelo de utilidad: 1.50 por patente. - Derecho de obtentor: 2.50 por cada uno. - Derecho de autor: 1.50 por cada obra. <p>Se acredita con copia simple del reconocimiento del órgano competente.</p>		
	<p>d) Resumen en evento científico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Internacional <ul style="list-style-type: none"> -Simple (0.25). -En extenso (0.75). • Nacional <ul style="list-style-type: none"> -Simple (0.25). -En extenso (0.50). • Institucional <ul style="list-style-type: none"> -Simple (0.10). -En extenso (0.25). <p>Se acredita con la presentación del resumen la portada y contra portada del acta o libro de resumen del evento.</p>		
	<p>1.3 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Internacionales: 0.75 puntos por premio o distinción. b) Nacionales: 0.50 puntos por premio o distinción. c) Regionales: 0.25 puntos por premio o distinción. <p>El rubro 1.3 se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma.</p>		
II.	FORMACIÓN PROFESIONAL	23.00	
	<p>2.1 Grados y títulos académicos</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Grado de Doctor. Hasta 10 puntos b) Grado de Maestro. Hasta 6 puntos c) Segunda Especialidad. Hasta 6 puntos <p>El literal a, b se acredita con diploma de Doctor y de Maestro, respectivamente.</p>	10.00	

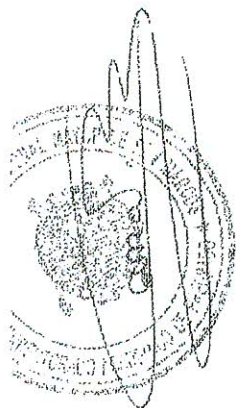


	Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
El literal c se acredita con diploma de especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, únicamente para el caso de Medicina Humana y Odontología, obtenido a través del residentado. Precedente de observancia obligatoria, según resolución de Consejo Directivo N.º 007-2017 /SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo N.º 049-2018-SUNEDU/CD, respectivamente.		
<p>2.2 Actualización y capacitación</p> <p>a) Estudios de Doctorado sin graduación: 0.5 punto por semestre. Hasta 3 puntos</p> <p>b) Estudios de Maestría sin graduación: 0.25 punto por semestre. Hasta 2 puntos</p> <p>c) Estudios de Segunda Especialidad y subespecialidad: 0.25 punto por año). Hasta 2 puntos</p> <p>d) Pasantías en universidades o instituciones académicas: 0.5 punto por año) Hasta 2 puntos</p> <p>e) Estancias posdoctorales: 1) punto por año. Hasta 2 puntos</p> <p>f) Diplomados: 0.5 punto por diplomado. Hasta 2 puntos</p> <p>g) Cursos de capacitación mínimo 20 horas: 0.25 por cada curso. Hasta 1 punto</p> <p>El punto 2.2 se acredita con la presentación de certificados de estudios, diploma o constancias de haber culminado según corresponda.</p>	6.00	
<p>2.3 Participación en eventos científicos y académicos</p> <p>a) Congresos internacionales (simposios, workshops, meetings, coloquios)</p> <p>a) Organizador: 0.25 puntos por actividad.</p> <p>b) Conferencista invitado: 0.25 puntos por actividad.</p> <p>c) Ponente: 0.25 puntos por actividad.</p> <p>d) Asistencia y/o apoyo en organización: 0.1 cada uno.</p> <p>b) Congresos nacionales</p> <p>a) Organizador: 0.75 por evento.</p> <p>b) Conferencista invitado: 0.50 por evento.</p> <p>c) Ponente: (0.25 por evento).</p> <p>d) Asistencia y/o apoyo en organización: 0.05 cada uno, máximo 0.15.</p> <p>El rubro 2.3 se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma.</p>	3.00	
<p>2.4 Idiomas</p> <p>Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno)</p> <p>a) Básico: 1 punto por idioma.</p> <p>b) Intermedio: 2 punto por idioma.</p> <p>c) Avanzado: 3 punto por idioma.</p> <p>El numeral 2.3 se acredita con la presentación de una copia simple de la constancia otorgada por el Centro de Idiomas de la UNMSM o centros de idiomas de universidades o institutos de idiomas de reconocida trayectoria.</p> <p>Las constancias de idiomas no caducan.</p>	4.00	



		Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
III.	EXPERIENCIA DOCENTE - Por cada año de experiencia docente universitaria.	6.00	
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL - Auxiliares a partir del sexto año: 2 puntos por año. - Asociados a partir del onceavo año: 2 puntos por año. - Principales a partir del dieciseisavo año: 2 puntos por año. (* La experiencia profesional se computa a partir del otorgamiento del grado académico de Bachiller.	6.00	

Puntaje total máximo: es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100).

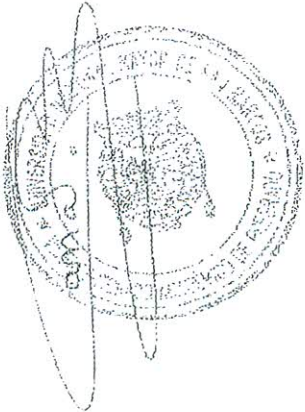


FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ENTREVISTA PERSONAL	15
CLASE MODELO	30
INVESTIGACIÓN	20
FORMACIÓN ACADÉMICA	23
EXPERIENCIA DOCENTE	6
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
TOTAL	100



RÚBRICA 1
ENTREVISTA PERSONAL
(Sobre 15 puntos)

Criterios	Nivel de Competencia					PUNTAJE
	Muy bajo (0 puntos)	Bajo (0.50 puntos)	Medio (1 punto)	Alto (2 puntos)	Muy alto (3 puntos)	
1. Presentación personal.	Presenta vestimenta casual y emplea un lenguaje informal.	Presenta vestimenta informal y emplea un lenguaje poco formal.	Presenta vestimenta medianamente formal y emplea un lenguaje coloquial.	Presenta vestimenta formal y emplea un lenguaje formal.	Presenta vestimenta formal y emplea un lenguaje académico.	
2. Cultura general.	Tiene un nivel muy bajo de cultura general.	Tiene un nivel bajo de cultura general.	Tiene un nivel mediano de cultura general.	Tiene un nivel alto de cultura general.	Tiene un nivel muy alto de cultura general.	
3. Conocimiento de un idioma extranjero.	No maneja ningún idioma extranjero.	Maneja a nivel básico un idioma extranjero.	Maneja a nivel intermedio un idioma extranjero.	Maneja a nivel avanzado un idioma extranjero.	Maneja más de un idioma extranjero.	
4. Nivel de comunicación.	Se muestra inseguro e incoherente al exponer sus ideas.	Expone sin convicción y seguridad sus ideas.	Expone con poca seguridad y convicción sus ideas.	Expone con argumentos coherentes sus ideas.	Expone con argumentos coherentes y precisos sus ideas.	
5. Nivel de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel muy bajo de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel bajo de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel mediano de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel alto de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel muy alto de motivación para el ejercicio de la docencia.	



RÚBRICA 2
EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO
(Sobre 30 puntos)

Criterios	Nivel de Competencia					PUNTAJE
	Muy bajo (0 punto)	Bajo (1 punto)	Medio (2 puntos)	Alto (4 puntos)	Muy alto (6 puntos)	
1. Conocimiento del tema	Muestra desconocimiento sobre el tema.	Muestra poco conocimiento sobre el tema.	Muestra conocimiento básico sobre el tema.	Muestra alto conocimiento sobre el tema.	Muestra óptimo dominio en el tema expuesto.	
2. Manejo del Tema	No responde adecuadamente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde inadecuadamente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde parcialmente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde eficientemente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde de manera óptima a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	
3. Manejo de didáctica	No maneja métodos, técnicas, ni estrategias didácticas.	Manejo deficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo básico de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo eficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo óptimo de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	
4. Manejo de la participación de los estudiantes en clase	No incentiva la participación del estudiante.	Incentiva la participación de algunos estudiantes.	Incentiva con eficacia la participación de los estudiantes.	Incentiva con eficacia la participación activa de los estudiantes.	Incentiva de manera óptima la participación activa y ordenada de los estudiantes.	
5. Actitud de docente	Presenta una actitud indiferente frente al estudiante.	Presenta una actitud autoritaria frente al estudiante.	Presenta una actitud permisiva frente al estudiante.	Presenta una actitud democrática frente al estudiante.	Presenta una actitud proactiva frente al estudiante.	

Nota: Los criterios que evalúa esta rúbrica corresponden a la medición de las siguientes competencias:

- 1 y 2: Competencia conceptual.
3 y 4: Competencia procedimental.
5 : Competencia actitudinal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Métodos, técnicas y estrategias didácticas: aprendizaje basado en problemas, lluvia de ideas, portafolio docente

Eficacia: Capacidad para lograr el efecto que se desea o se espera.

Actitud: Predisposición adquirida de tipo afectivo que se manifiesta en una conducta persistente y característica a favor o en contra de una situación o persona.

Indiferente: Es un docente al que no le interesan los estudiantes; generalmente no los conoce. Únicamente se interesa en su tema, el contenido cognoscitivo que imparte, no le preocupa el aprendizaje de los estudiantes y si estos están motivados.

Autoritario: El docente confunde autoridad con autoritarismo, su actitud es impositiva, se siente superior y lo demuestra, no admite críticas, no escucha, él manda y el estudiante debe obedecer. Generalmente utiliza la nota como un arma para intimidar al alumno.

Permisivo: El docente pretende evitar conflictos con los estudiantes, realmente, no se interesa por el aprendizaje. El estudiante es quien toma las decisiones en el aula y el docente simplemente las acepta. El docente pasa por alto cualquier situación que pueda ocasionarle conflictos en el proceso de enseñanza.

Democrático: Se preocupa por los aprendizajes y la formación como seres humanos de sus estudiantes. Mantiene una actitud estable, abierta. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos.

Proactivo: El docente se preocupa por el aprendizaje de sus estudiantes y por su formación integral. Mantiene una actitud estable, abierta, de diálogo, horizontal. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos. Tiene iniciativa y capacidad para anticiparse a problemas o necesidades futuras de sus estudiantes.

Eficiente: Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.

Óptimo: Que es extraordinariamente bueno o el mejor, especialmente en lo que se refiere a las condiciones o características de una cosa, por lo cual resulta muy difícil o imposible encontrar algo más adecuado.



ANEXO I

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE.....

(Apellidos y nombres)....., identificado con DNI N.º
 con dirección..... domiciliado en.....
 Me presento al Proceso de Ingreso a la Carrera Docente..... Año..... en la condición de Profesor Ordinario convocado por la Facultad de..... a fin de postular a la plaza de:

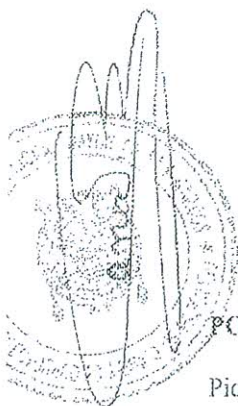
Profesor (categoría):..... Clase:

Departamento Académico:

Especialidad:.....

Para el efecto adjunto:

- a) Comprobante de pago de las bases del concurso.
- b) Hoja de vida documentado de acuerdo al orden establecido en la tabla de evaluación según anexo I, que forma parte integrante del reglamento aprobado con Resolución Rectoral N.º....., el mismo que declaro conocer a plenitud y al cual me someto para efectos del presente concurso.
- c) Declaración jurada según anexo 6.
- d) Certificado de salud física y mental expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica Universitaria.
- e) Constancia de haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) (sólo en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud).
- f) Certificados de antecedentes judiciales y penales.

**POR LO EXPUESTO:**

Pido a usted señor decano admitir a trámite mi solicitud de postulación.

OTROSÍDIGO: Solicito a la universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico..... las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del art. 20º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444.

Fecha:

Firma:



ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA (*)

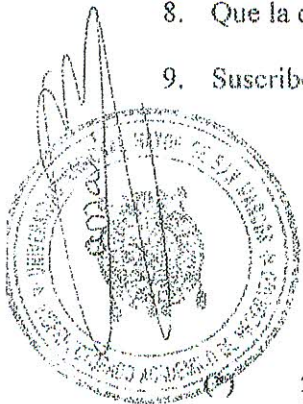
Por el presente documento, el/la que suscribe.....

..... Identificado (a) con DNI N°

Con domicilio en:

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N.º 29988.
2. No estar inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" (REDAM) a que hace referencia la ley N.º 28970, ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
5. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N.º 26488).
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente reglamento de Promoción Docente.
7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública ley N.º 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM.
8. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe
9. Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad



FIRMA DEL POSTULANTE
DNI. N°

Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.
Artículo 33º Control Posterior
 33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.





ANEXO N° 03



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Educación

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 03 de mayo de 2019

Licenciado,
EDWIN COLLANTES COLLANTES
Jefe (e) de la Oficina de Control Interno
Presente



Asunto: Entrega de información
Referencia: Oficio. 518-2019-UNMSM/OIC

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, remitir a su despacho los documentos sobre el Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2018, solicitados mediante el oficio de la referencia:

- Resolución Rectoral N° 07939-R-18, que aprueba el Reglamento del Proceso de la Carrera Docente de la UNMSM.
- Resolución Rectoral N° 07960-R-18, que aprueba la Convocatoria y el cuadro de Plazas Vacantes del Concurso para Admisión a la Carrera Docente 2018 de la UNMSM.
- Resolución de Decanato N° 2112-D-FE-2019, que aprueba las Bases del Proceso de Admisión a la Carrera Docente para la Facultad de Educación de la UNMSM, así como las Plazas Vacantes.
- Relación de postulantes.
- Con respecto a los expedientes que contienen la calificación de los postulantes; debo indicarle que dichos expedientes se entregaron al decanato con su respectiva calificación, las mismas que aparecen en el informe final y han sido ratificados con una Resolución Decanal.
- Expediente N° 02254-FE-2019, en el que se remite al Decanato el Informe Final así como los expedientes individuales, cuadros de postulantes que alcanzaron vacante y no alcanzaron



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Educación

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

vacantes en concordancia con el Art. 35° de la RR 07939-R-18, actas de instalación y de las sesiones de trabajo de la Comisión de Evaluación

- Resolución de Decanato N° 274-D-FE-219 que aprueba los resultados del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Facultad de Educación de la UNMSM.
- Anexos
RD N° 39-D-FE-219
Expediente N° 08229.

Sin otro particular, quedo de usted, a nombre de la Comisión

Atentamente,

Dr. Miguel Gerardo Inga Arias
Presidente de la Comisión

Total de folios 83



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 06 de diciembre del 2018

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 07960-R-18

Lima, 06 de diciembre del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 09961-SG-18 del Despacho Rectoral, sobre la Convocatoria, Cronograma y el Cuadro de Plazas Vacantes del Concurso para Admisión a la Carrera Docente 2018 de la UNMSM.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 83° de la Ley Universitaria establece que "la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad";

Que el Consejo Universitario extraordinario en sus sesiones (continuada) de fechas 03 y 06 de diciembre de 2018, acordó aprobar la Convocatoria, Cronograma y el Cuadro de Plazas Vacantes del Concurso para Admisión a la Carrera Docente 2018 de la UNMSM, que incluye las plazas otorgadas por el MINEDU y las plazas vacantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según anexos adjuntos;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 06 de diciembre de 2018, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar la Convocatoria, Cronograma y el Cuadro de Plazas Vacantes del CONCURSO PARA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2018 de la UNMSM, que incluye las plazas otorgadas por el MINEDU y las plazas vacantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente resolución rectoral.
- 2° Encargar a la Secretaria General de la Universidad en coordinación con las dependencias respectivas, la publicación de la presente resolución rectoral en dos diarios de mayor circulación nacional, así como en la página web de la Universidad.
- 3° Encargar a las Facultades, Dirección General de Administración y a las Oficinas Generales de Planificación y de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cacho Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Remítase a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CACE
Jefe de la Secretaría de Administración



sbm



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América

CRONOGRAMA
CONCURSO PARA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2018

FECHAS	ACTIVIDADES
Del lunes 17 al lunes 31 de diciembre de 2018.	Convocatoria pública: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Publicación en diario. ➤ Página web de la universidad. ➤ Página web de la facultad. ➤ Entrega de bases.
Del miércoles 2 al viernes 11 de enero 2019.	Presentación de expediente <ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Trámite Documentario de la facultad.
Lunes 14 de enero de 2019.	Recepción de expedientes <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decanato recepciona expedientes y los remite al Jurado de Pares Académicos Externos.
Martes 15 de enero de 2019.	El Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante EL JURADO) <ul style="list-style-type: none"> ➤ Recepciona los expedientes remitidos por el decano.
Miércoles 16 de enero de 2019.	La Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente (en adelante LA COMISIÓN) y EL JURADO <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentan cronograma para la clase modelo y entrevista personal al decano, quien dispone su publicación.
Del Jueves 17 de enero al jueves 31 de enero 2019.	EL JURADO Evalúa la capacidad docente mediante: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Clase modelo. ➤ Entrevista personal.
Del viernes 1 al lunes 11 de febrero de 2019.	LA COMISIÓN <ul style="list-style-type: none"> ➤ Evalúa la hoja de vida y ➤ Consolida los resultados.
Martes 12 de febrero de 2019.	LA COMISIÓN <ul style="list-style-type: none"> ➤ Remite informe final al decano.



[Firma manuscrita]





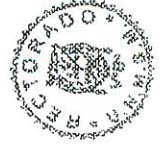
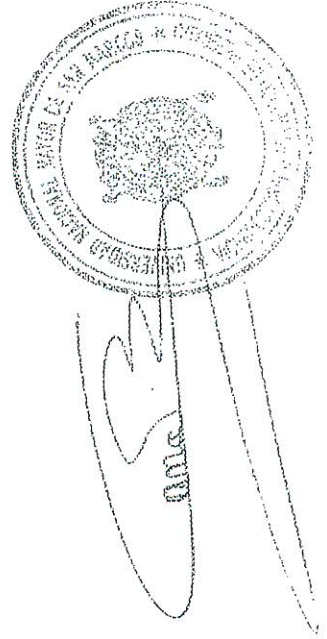
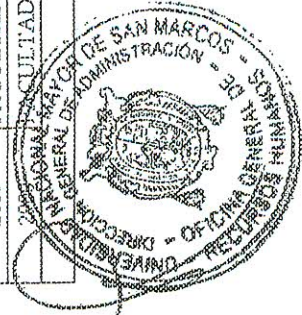
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América

Miércoles 13 de febrero de 2019.	El Decano ➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo de Facultad.
Jueves 14 de febrero de 2019.	El Decano ➤ Expide resolución de decanato formalizando el acuerdo de Consejo de Facultad.
Del viernes 15 al viernes 22 de febrero de 2019.	El Postulante presenta Recurso impugnativo de apelación.
Lunes 25 de febrero de 2019.	El Decano ➤ Eleva recurso de apelación y expediente al Sr. rector.
Martes 26 de febrero de 2019.	El Rector ➤ Remite recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario.
Del miércoles 27 de febrero al miércoles 06 de marzo de 2019.	La Comisión de Consejo Universitario ➤ La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes Evalúa el recurso de apelación y emite su pronunciamiento.
Jueves 7 de marzo de 2019.	El Rector ➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario.
Viernes 8 de marzo de 2019.	El Rector ➤ Expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.



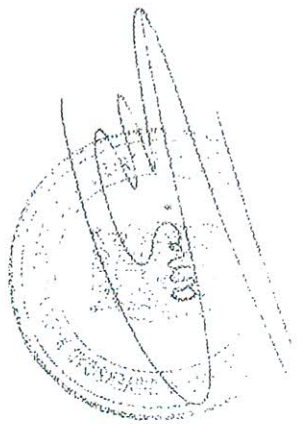
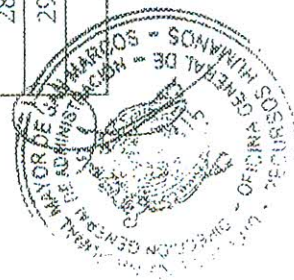
Plazas otorgadas por el MINEDU y plazas vacantes de la UNMSM, para ingreso a la docencia en la categoría auxiliar

Código Dependencia	Dependencia	Profesor Auxiliar										Cantidad Auxiliares
		DE	TC	TP-06	TP-10	TP-11	TP-14	TP-15	TP-20			
1000	FACULTAD DE MEDICINA		4		2	1	2	2	59			70
1100	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICA		1	1	2				6			10
1200	FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS		9						12			21
1300	FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA		6						2			8
1400	FACULTAD DE ODONTOLOGIA		4	1					4			9
1500	FACULTAD DE EDUCACION		4						6			10
1600	FACULTAD DE QUIMICA E INGENIERIA QUIMICA	1	5	1					2			9
1700	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA	8	8						16			16
1800	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS		1	1					2			2
1900	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS		9						4			13
2000	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES		2						3			5
2100	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	1	4						4			9
2200	FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS	1	5						6			12
2300	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS		6						6			12
2400	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	1	3					1	7			12
2500	FACULTAD DE INGENIERIA GEOLOGICA, MINERA, METALURGICA Y GEOGRAFICA	1	2						6			9
2600	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL		3	1					5			9
2700	FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRONICA Y ELECTRICA		2						2			4
2800	FACULTAD DE PSICOLOGIA	1	4	1					6			6
	FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA		1						3			4
	TOTALES	14	83	2	8	1	2	3	137			250



Concurso de ingreso a la docencia en la categoría principal

Código Dependencia	Dependencia	Profesor Principal			Cantidad Principales
		DE	TC	TP-20	
1000	FACULTAD DE MEDICINA				
1100	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA				
1200	FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS				
1300	FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA				
1400	FACULTAD DE ODONTOLOGIA				
1500	FACULTAD DE EDUCACION				
1600	FACULTAD DE QUIMICA E INGENIERIA QUIMICA				
1700	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA				
1800	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS				
1900	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS				
2000	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES				
2100	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	2	2		4
2200	FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS				
2300	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS				
2400	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES				
2500	FACULTAD DE INGENIERIA GEOLOGICA, MINERA, METALURGICA Y GEOGRAFICA	2	2		4
2600	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL	2	2		4
2700	FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRONICA Y ELECTRICA	1	1		2
2800	FACULTAD DE PSICOLOGIA	1	1		2
2900	FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA				
TOTALES					8 8 0 16





ANEXO N° 04



Lima, 13 de mayo de 2019

Oficio N.º 1125-D-FE-2019

Licenciado

Edwin Collantes Collantes

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

Universidad Nacional Mayor de San Marcos



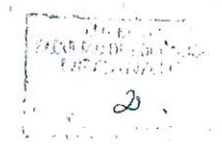
Presente.-

Ref.: Oficio N.º 519 y 549-2019-UNMSM/OCI

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, manifestarle que la información documentada del Concurso Público "Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos 2018" es como sigue:

1. Que en relación al punto a) de su requerimiento estamos adjuntando la relación y la fecha de inscripción de los postulantes, así como la copia de la R. R. N.º 07960-R-18, de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante la cual se aprobó el cronograma del referido concurso. Con R. R. N.º 00001-R-19, de fecha 2 de enero de 2019, se amplió el cronograma de la entrega de bases hasta el 11 de enero de 2019.
2. En referencia al punto b), sobre la remisión de los expedientes que contengan las calificaciones; mediante Oficio N.º 464-D-FE-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, se remitieron los expedientes de los docentes ganadores a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario
3. Referente al punto c); las actas emitidas por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente y punto e), sobre el acta de Consejo de Facultad que aprobó los resultados del referido proceso, se adjunta copia fedateada de la Resolución de Decanato N° 274-D-FE-2019, de fecha 14 de febrero de 2019.
4. En referencia al ítem d), sobre resoluciones que hayan modificado el cronograma o las bases del proceso, **no existen** por cuanto la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad que fue la encargada de llevar adelante dicho proceso, no lo consideró.



Por todo lo anterior damos por absuelta los requerimientos solicitados, quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración posterior.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



Luz Marina Acevedo Tovar
Dra. Luz Marina Acevedo Tovar
Decana

Clariz S.

Adj.: 60 folios

(Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA)
FACULTAD DE EDUCACIÓNPOSTULANTES PARA CONCURSO DOCENTE 2019
CATEGORÍA: AUXILIAR

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPEDIENTE		ESPECIALIDAD
1	AGUILAR CALERO, ESTELA NOEMÍ	00515-FE-2019	11/01/2019	EDUCACIÓN INICIAL
2	AGUILAR NEIRA, CLAUDIA EMILI	00534-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
3	ALACÁNTARA POMA, ROSITA ELVIRA	00598-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
4	ALATA CUSY, YUDITH	00518-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
5	ALCAIDE ARANDA, LOURDES IVONNE DEL CARM	00508-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
6	ALVA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	00585-FE-2019	11/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
7	ANAYA ESPINOZA, JULISSA	00525-FE-2019	11/01/2019	EDUCACIÓN INICIAL
8	ARIAS GRADOS, INÉS RAQUEL	00536-FE-2019	11/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
9	ARISTA HUACO, MANUEL JESUS	00440-FE-2019	10/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
10	BAEZ RODRÍGUEZ, LILIA LUCÍA	00590-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN POR EL ARTE
11	BARDALES FLORES, ANTONIA	00524-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
12	BATALLANOS MONZON, JORGE RENAN	00574-FE-2019	11/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
13	BERROCAL VILLEGAS, CARMEN ROSA	00571-FE-2019	11/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
14	CERVANTES JURO, RICHARD	00601-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
15	CHUYE CORONADO, YOLANDA	00592-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
16	COLQUE RICCE, OSCAR ALFREDO	00402-FE-2019	10/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
17	CORNEJO JURADO YSHOLDE CONSUELO	00445-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
18	DÍAZ MANRIQUE, JIMMY	00602-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
19	DÍAZ PALOMINO, ERIKA GISELLA	00520-FE-2019	11/01/2019	EDUCACIÓN INICIAL
20	ENCALADA DÍAZ, IVAN ÁNGEL	00498-FE-2019	11/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
21	EVANGELISTA PADILLA, EVELYN KATTY	00552-FE-2019	11/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
22	FERNÁNDEZ INGAROCA, GABRIELA SUSANA	00506-FE-2019	11/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
23	FLORES HEREDIA, GLADYS	00578-FE-2019	11/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
24	FUENTES AVILA, XAVIER	00596-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
25	GASTULO MORANTE, MARÍA EVELINA	00468-FE-2019	10/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
26	GONZALES BALDEÓN, AMADOR EPIFANIO	00544-FE-2019	11/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
27	GONZALES FLORES, MARIO WILFREDO	00554-FE-2019	11/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
28	GONZALES MIÑÁN, MILAGROS DEL CARMEN	00457-FE-2019	10/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
29	GARAY RAMÍREZ, STEFANI ELENA	00350-FE-2019	09/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
30	GUILLEN ARCE, GLADYS ADELAIDA	00418-FE-2019	10/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
31	HIDALGO TUPIA, JAVIER	00561-FE-2019	11/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
32	JAIMES YÁBAR, FREDY ARMANDO	00489-FE-2019	10/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
33	LAURENTE CÁRDENAS, CARLOS MIGUEL	00500-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
34	LAZARO TOLEDO, PEDRO	00588-FE-2019	11/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
35	MAMANI RAMOS, ANGEL ANIBAL	00471-FE-2019	10/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
36	MOTTA CANCHO, NINA KARINNA	00587-FE-2019	11/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
37	NEIRA ADRIANZÉN, SILVIA ESPERANZA	00603-FE-2019	11/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
38	NOVOA CASTILLO, PEDRO FÉLIX	00428-FE-2019	10/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
39	PALACIOS GARAY, JESSICA PAOLA	00527-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
40	PANDO ESCURRA, TAMARA TATIANA	00476-FE-2019	10/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
41	PASCO BARRIGA, BLANCA DELIA	00523-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
42	PAUCAR MIRANDA, PILAR JULIA	00541-FE-2019	11/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
43	PEREZ SAMANAMUD, MANUEL EDWIN	00589-FE-2019	11/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
44	POZO REYES, YRMA	00600-FE-2019	11/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
45	QUINTANA OTERO RAMIRO NORBERTO	00446-FE-2019	10/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
46	RAMÍREZ MALDONADO, YENNCY PETRONILA	00556-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
47	REYES CABRERA NEPTALI ANTONY	00605-FE-2019	11/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
48	RÍOS FERNÁNDEZ, GIULIANA LIZBETH	00511-FE-2019	11/01/2019	EDUCACIÓN INICIAL

49	ROCA RODRIGUEZ DE CASAS, HAYDEE RUTH	00330-FE-2019	10/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
50	RODRIGUEZ CUYA, VICTOR	00507-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
51	ROJAS VARGAS, RAQUEL LOURDES	00415-FE-2019	10/01/2019	EDUCACIÓN INICIAL
52	ROMERO DÍAZ, ALEJANDRA DULVINA	00618-FE-2019	11/01/2019	EDUCACIÓN INICIAL
53	ROSARIO LÓPEZ, FLOR ESTHER	00594-FE-2019	11/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
54	ROSAS TAVARES, NORMA LIDIA	00526-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
55	SALINAS CRUZ, MARIA ANGELA	00470-FE-2019	10/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
56	SALVATIERRA MELGAR, ANGEL	00499-FE-2019	11/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
57	SANCHEZ OBREGÓN, ROSA MARIA	00597-FE-2019	11/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
58	SANTISTEBAN CHAPOÑAN, MIRIAN DEL ROCÍO	00566-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
59	SEDAMANO BALLESTEROS, MANUEL ALBERTO	00469-FE-2019	10/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
60	SOLÍS TOSCANO, JOSÉ LUIS	00510-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
61	SORIA VILLANUEVA, LUCÍA MIREYA	00560-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
62	SOTO ZEDANO, FREDDY ALEJANDRO	00527-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
63	SULCA CANCHARI, FELÍCITAS	00475-FE-2019	10/01/2019	DIDÁCTICA DE CIENCIAS NATURALES III
64	TARAZONA MARTINEZ, EDISON ERIC	00613-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
65	TEJADA MENDOZA, MARCO ANTONIO	00539-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
66	TOLENTINO SIFUENTES, LUIS ANTONIO	00495-FE-2019	11/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA
67	TRUJILLO REYNA, QUITERIO	00497-FE-2019	11/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
68	ÁSQUEZ PAJUELO, LIDA	00543-FE-2019	11/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
69	VIGILIO POMA, CLEVER CARLOS	00563-FE-2019	11/01/2019	MATEMÁTICA Y FÍSICA
70	VILLANUEVA RUIZ, MARCO ANTONIO	00401-FE-2019	09/01/2019	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
71	ZEGARRA HIDALGO, DAVID ADÁN	00057-FE-2019	03/01/2019	LITERATURA LATINOAMERICANA



ANEXO N° 05



Lima, 17 de mayo de 2019

Oficio N.º 1161-D-FE-2019

Lic. Adm.

Edwin Collantes Collantes

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Presente.-

Ref.: Oficio N.º 0553-2019-UNMSM/OCI

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, para remitir adjunto al presente el Oficio N.º 336/FE-UE/2019, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Economía anexa la relación de depósitos realizados por concepto de venta de bases del Concurso Público "Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, período 2018" de la Facultad de Educación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



Dra. Luz Marina Acevedo Tovar
Decana

Clariz S.

Adj.: 2 folios



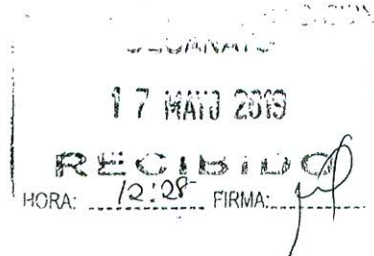
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE ECONOMÍA



Lima, 16 de mayo de 2019

Oficio N° 336/FE-UE/2019

Dra.
LUZ MARINA ACEVEDO TOVAR
Decana
Presente.-



Asunto: Solicitud de información para fines de control gubernamental
Referencia: Oficio N.º 553-2019-UNMSM/OCI, Prov. Decanato 13.05.2019

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y en atención a los documentos de la referencia, le hago llegar la relación de depósitos realizados en la cuenta 000270016684 código 061-338 por concepto de venta de bases correspondiente a los postulantes al Concurso Público "Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", periodo 2018 de la Facultad de Educación, que contiene la siguiente información:


- Nombres y Apellidos del Postulante
- Fecha del abono
- Monto del abono

La fuente de información corresponde a la Oficina de Tesorería General, dependencia que nos reporta los registros de depósitos realizados a los códigos de ingresos de la Facultad de Educación.

Asimismo, le comunico que, a solicitud del Órgano de Control Institucional, la información fue remitida al correo electrónico ecollantesc@unmsm.edu.pe, el día 15 del presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi estima.

Atentamente,


Lic. BEATRIZ MONTES VEGA
Jefa de la Unidad de Economía

BMontez



ABONOS AL CÓDIGO 061-338 DE BANCO PICHINCHA
 POSTULANTES PARA CONCURSO PÚBLICO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE
 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS DEL PERIÓDO 2018

043 UNMSM
 FACULTAD DE EDUCACIÓN
 DECANATO
 Folio: 3

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE	CÓDIGO	N° DE OPERACIÓN	FECHA	BANCO
01	AGUILAR CALERO, ESTELA NOEMÍ	S/. 200.00	061-338	120726	07/01/2019	PICHINCHA
02	AGUILAR NEIRA, CLAUDIA EMILI	S/. 200.00	061-338	136907	27/12/2018	PICHINCHA
03	ALACÁNTARA POOMA, ROSITA ELVIRA	S/. 200.00	061-338	102109	27/12/2018	PICHINCHA
04	ALATA CUSY, YUDITH	S/. 200.00	061-338	033840	26/12/2018	PICHINCHA
05	ALCAIDE ARANDA, LOURDES IVONNE	S/. 200.00	061-338	056178	10/01/2019	PICHINCHA
06	ALVA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	S/. 200.00	061-338	9117623	29/12/2018	PICHINCHA
07	ANAYA ESPINOZA, JULISSA	S/. 200.00	061-338	182147	29/12/2018	PICHINCHA
08	ARIAS GRADOS, INES RAQUEL	S/. 200.00	061-338	057277	31/12/2018	PICHINCHA
09	ARISTA HUACO, MANUEL JESÚS	S/. 200.00	061-338	140280	29/12/2018	PICHINCHA
10	BAEZ RODRIGUEZ, LILIA LUCIA	S/. 200.00	061-338	057278	31/12/2018	PICHINCHA
11	BARDALES FLORES, ANTONIA	S/. 200.00	061-338	036992	29/12/2018	PICHINCHA
12	BATALLANOS MONZON, JORGE RENAN	S/. 200.00	061-338	120615	09/01/2019	PICHINCHA
13	BERROCAL VILLEGAS, CARMEN ROSA	S/. 200.00	061-338	099766	29/12/2018	PICHINCHA
14	CERVANTES JURO, RICHARD	S/. 200.00	061-338	004615	11/01/2019	PICHINCHA
15	CHUYE CORONADO, YOLANDA	S/. 200.00	061-338	202551	09/01/2019	PICHINCHA
16	COLQUE RICCE, OSCAR ALFREDO	S/. 200.00	061-338	131749	27/12/2018	PICHINCHA
17	CORNEJO JURADO, YSHOLDE CONSUELO	S/. 200.00	061-338	127303	31/12/2018	PICHINCHA
18	DÍAZ MANRIQUE, JIMMY	S/. 200.00	061-338	011696	27/12/2018	PICHINCHA
19	DIAZ PALOMINO, ERIKA GISELLA	S/. 200.00	061-338	162421	31/12/2018	PICHINCHA
20	ENCALADA DÍAZ, IVAN ANGEL	S/. 200.00	061-338	138234	28/12/2018	PICHINCHA
21	EVANGELISTA PADILLA, EVELYN KATTY	S/. 200.00	061-338	228331	04/01/2019	PICHINCHA
	FERNANDEZ INGAROCA, GABRIELA SUSANA	S/. 200.00	061-338	109004	31/12/2018	PICHINCHA
	FLORES HEREDIA, GLADYS	S/. 200.00	061-338	068585	04/01/2019	PICHINCHA
24	FUENTES AVILA, XAVIER	S/. 200.00	061-338	068093	31/12/2018	PICHINCHA
25	GASTULO MORANTE, MARIA EVELINA	S/. 200.00	061-338	093373	10/01/2019	PICHINCHA
26	GONZALES BALDEÓN, AMADOR EPIFANIO	S/. 200.00	061-338	9144211	09/01/2019	PICHINCHA
27	GONZALES FLORES, MARIO WILFREDO	S/. 200.00	061-338	057199	31/12/2018	PICHINCHA
28	GONZALES MIÑAN, MILAGROS DEL CARMEN	S/. 200.00	061-338	121472	09/01/2019	PICHINCHA
29	GARAY RAMIREZ, STEFANI ELENA	S/. 200.00	061-338	136960	29/12/2018	PICHINCHA
30	GUILLEN ARCE, GLADYS ADELAIDA	S/. 200.00	061-338	195908	08/01/2019	PICHINCHA
31	HIDALGO TUPIA, JAVIER	S/. 200.00	061-338	027074	11/01/2019	PICHINCHA
32	JAIMES YABAR, FREDY ARMANDO	S/. 200.00	061-338	004125	10/01/2019	PICHINCHA
33	LAURENTE CARDENAS, CARLOS MIGUEL	S/. 200.00	061-338	102116	29/12/2018	PICHINCHA
34	LAZARO TOLEDO, PEDRO	S/. 200.00	061-338	063235	31/12/2018	PICHINCHA
35	MAMANI RAMOS, ANGEL ANIBAL	S/. 200.00	061-338	158793	09/01/2019	PICHINCHA
36	MOTTA CANCHO, NINA KARINNA	S/. 200.00	061-338	139737	31/12/2018	PICHINCHA
37	NEIRA ADRIANZÉN, SILVIA ESPERANZA	S/. 200.00	061-338	168155	20/12/2018	PICHINCHA
38	NOVOA CASTILLO, PEDRO FELIX	S/. 200.00	061-338	158362	29/12/2018	PICHINCHA
39	PALACIOS GARAY, JESSICA PAOLA	S/. 200.00	061-338	138224	29/12/2018	PICHINCHA
40	PANDO EZCURRA, TAMARA TATIANA	S/. 200.00	061-338	169520	26/12/2018	PICHINCHA
41	PASCO BARRIGA, BLANCA DELIA	S/. 200.00	061-338	139701	21/12/2018	PICHINCHA
42	PAUCAR MIRANDA, PILAR JULIA	S/. 200.00	061-338	033870	27/12/2018	PICHINCHA
43	PEREZ SAMANAMUD, MANUEL EDWIN	S/. 200.00	061-338	004796	10/01/2019	PICHINCHA
44	POZO REYES, YRMA	S/. 200.00	061-338	180506	21/12/2018	PICHINCHA
45	QUINTANA OTERO, RAMIRO NORBERTO	S/. 200.00	061-338	127305	31/12/2018	PICHINCHA
46	RAMIREZ MALDONADO, YENNY PETRONILA	S/. 200.00	061-338	108171	31/12/2018	PICHINCHA
	REYES CABRERA, NEPTALI ANTONY	S/. 200.00	061-338	9148731	10/01/2019	PICHINCHA
48	RIOS FERNANDE, GIULIANA LIZBETH	S/. 200.00	061-338	042028	31/12/2018	PICHINCHA
49	ROCA RODRIGUEZ DE CASAS, HAYDEE RUTH	S/. 200.00	061-338	014134	29/12/2018	PICHINCHA
50	RODRIGUEZ CUYA, VICTOR	S/. 200.00	061-338	099769	31/12/2018	PICHINCHA
51	ROJAS VARGAS, RAQUEL LOURDES	S/. 200.00	061-338	135703	29/12/2018	PICHINCHA
52	ROMERO DIAZ, ALEJANDRA DULVINA	S/. 200.00	061-338	179638	09/01/2019	PICHINCHA
53	ROSARIO LOPEZ, FLOR ESTHER	S/. 200.00	061-338	138535	09/01/2019	PICHINCHA
54	ROSAS TAVARES, NORMA LIDIA	S/. 200.00	061-338	218156	10/01/2019	PICHINCHA
55	SALINAS CRUZ, MARIA ANGELICA	S/. 200.00	061-338	004838	07/01/2019	PICHINCHA
56	SALVATIERRA MELGAR, ANGEL	S/. 200.00	061-338	136580	03/01/2019	PICHINCHA
57	SANCHEZ OBREGON, ROSA MARIA	S/. 200.00	061-338	162419	31/12/2018	PICHINCHA
58	SANTISTEBAN CHAPOÑAN, MIRIAN DEL ROCIO	S/. 200.00	061-338	082270	10/01/2019	PICHINCHA
59	SEDAMANO BALLESTEROS, MANUEL ALBERTO	S/. 200.00	061-338	027016	26/12/2018	PICHINCHA
60	SOLIS TOSCANO, JOSE LUIS	S/. 200.00	061-338	074845	03/01/2019	PICHINCHA
61	SORIA VILLANUEVA, LUCIA MIREYIA	S/. 200.00	061-338	202674	09/01/2019	PICHINCHA
62	SOTO ZEDANO FREDDY ALEJANDRO	S/. 200.00	061-338	004142	11/01/2019	PICHINCHA
63	SULCA CANCHARI, FELICITAS	S/. 200.00	061-338	093220	10/01/2019	PICHINCHA
64	TARAZONA MARTINEZ, EDISON ERIC	S/. 200.00	061-338	115978	05/01/2019	PICHINCHA
65	TEJADA MENDOZA, MARCO ANTONIO	S/. 200.00	061-338	196051	27/12/2018	PICHINCHA
66	TOLENTINO SIFUENTES, LUIS ANTONIO	S/. 200.00	061-338	9115827	27/12/2018	PICHINCHA
67	TRUJILLO REYNA, QUITERIO	S/. 200.00	061-338	138232	28/12/2018	PICHINCHA
68	VASQUEZ PAJUELO, LIDA	S/. 200.00	061-338	093256	11/01/2019	PICHINCHA
69	VIGILIO POMA, CLEVER CARLOS	S/. 200.00	061-338	080780	11/01/2019	PICHINCHA
70	VILLANUEVA RUIZ, MARCO ANTONIO	S/. 200.00	061-338	002607	27/12/2018	PICHINCHA
71	ZEGARRA HIDALGO, DAVID ADAN	S/. 200.00	061-338	018481	31/12/2018	PICHINCHA



al mejor desarrollo del control interno e informan sobre cualquier desviación o deficiencia susceptible de corrección, obligándose a dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones que se formulan para la mejora u optimización de sus labores.

Forman parte del sistema de control interno: la administración y el órgano de control institucional, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.

TÍTULO III CONTROL INTERNO

Capítulo I Implantación y Funcionamiento

Artículo 4°.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

Artículo 5°.- Funcionamiento del control interno

El funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales, desarrollándose en forma previa, simultánea o posterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad.

Capítulo II Obligaciones y Responsabilidades

Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

- i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
 - ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
 - iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
 - iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
 - v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

Artículo 7°.- Responsabilidad del Sistema Nacional de Control

Es responsabilidad de la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas, la evaluación del control interno en las entidades del Estado, de conformidad con la normativa técnica del Sistema Nacional de Control. Sus resultados inciden en las áreas críticas de la organización y funcionamiento de la entidad, y sirven como base para la planificación y ejecución de las acciones de control correspondientes.

Artículo 8°.- Responsabilidad

La inobservancia de la presente Ley, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

Artículo 9°.- Actuación del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional, conforme a su competencia:

- a. Efectúa control preventivo sin carácter vinculante, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía control posterior.
- b. Actúa de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- c. Verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.

Artículo 10°.- Competencia normativa de la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

Dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal,

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

06788

LEY Nº 28716

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Objeto y Ámbito de aplicación

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Cuando en ella se mencione al control interno, se entiende éste como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General de la República son de

cumplimiento obligatorio por todas las entidades a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Son aplicadas por los órganos y personal de la administración institucional, así como por el órgano de control institucional, conforme a su correspondiente ámbito de competencia.

TÍTULO II SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Capítulo I Definición y Componentes

Artículo 3º.- Sistema de control interno

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4º de la presente Ley.

Constituyen sus componentes:

- El ambiente de control; entendido como el entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas para el funcionamiento del control interno y una gestión escrupulosa;
- La evaluación de riesgos; en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales;
- Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- Las actividades de prevención y monitoreo; referidas a las acciones que deben ser adoptadas en el desempeño de las funciones asignadas, a fin de cuidar y asegurar respectivamente, su idoneidad y calidad para la consecución de los objetivos del control interno;
- Los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional;
- El seguimiento de resultados; consistente en la revisión y verificación actualizadas sobre la atención y logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del Sistema Nacional de Control;
- Los compromisos de mejoramiento; por cuyo mérito los órganos y personal de la administración institucional efectúan autoevaluaciones conducentes

aviso

SEMINARIO

de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras.

A partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República.

Artículo 11°.- Informe al Congreso de la República
La Contraloría General de la República incluye los resultados de la evaluación efectuada por el Sistema Nacional de Control sobre el control interno en las entidades del Estado, en el informe anual que sobre su gestión presenta al Congreso de la República, conforme lo dispuesto en el literal k) del artículo 32° de la Ley N° 27785.

Asimismo, remite un informe referido a las acciones recomendadas e implementadas al respecto a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, en forma semestral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- En un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación de la presente Ley, la Contraloría General de la República dictará las normas técnicas de control a que se refiere el artículo 10° de la Ley.

Las "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público", aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG modificada por Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, son de aplicación durante el plazo señalado en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- Las empresas de accionariado del Estado, así como las entidades a que se refiere el inciso g) del artículo 3° de la Ley N° 27785, deberán aplicar en su gestión, en lo que corresponda, las disposiciones de la presente Ley, respecto de los recursos y bienes del Estado, materia de su percepción o administración.

TERCERA.- Constituyen definiciones básicas para efectos de la presente Ley, las siguientes:

Administración Institucional: Conformante del sistema de control interno, bajo cuya denominación, se comprende al conjunto de órganos directivos, ejecutivos, operativos y administrativos de la entidad, incluyendo al Titular de ésta.

Autoevaluaciones: Actividad desarrollada por los propios órganos y personal de la administración institucional para revisar y analizar los procesos y operaciones sujetos a su competencia funcional.

Control Interno: Concepto fundamental de la administración y control, aplicable en las entidades del Estado para describir las acciones que corresponde adoptar a sus titulares y funcionarios para preservar, evaluar y monitorear las operaciones y la calidad de los servicios.

Entidades del Estado: Todas las instituciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, gobiernos regionales y locales, Organismos Constitucionalmente Autónomos, entidades públicas descentralizadas y empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado en las que éste tenga participación accionaria total o mayoritaria, a que se refieren los incisos a), b), c) d), e) y f) del artículo 3° de la Ley N° 27785.

Funcionarios: Todo aquel integrante de la administración institucional con atribuciones de dar órdenes y tomar decisiones o que ejecuta actividades establecidas por la entidad con mayor nivel de responsabilidad funcional.

Órgano de Control Institucional: Unidad orgánica especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, de conformidad con lo señalado en los artículos 7° y 17° de la Ley N° 27785.

Titular de la Entidad: Máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

06789

LEY N° 28717

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 28171, MODIFICADA POR LEY N° 28536, SOBRE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE REVISAR Y ORDENAR LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EN MATERIA PREVISIONAL

Artículo 1°.- Modificación del artículo 2° de la Ley N° 28536

Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 28536, en los términos siguientes:

Artículo 2°.- Conformación:

La Comisión Especial está integrada por:

- Dos congresistas de la República, uno de los cuales la presidirá; elegidos por el Pleno del Congreso, a propuesta de la Comisión de Seguridad Social;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Justicia;
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un representante de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;
- Un representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones;
- Un representante de la Caja de Pensiones Militar Policial;
- Dos representantes de los pensionistas, que son los mismos que conforman el Directorio del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales a que hace referencia el artículo 3° de la Ley N° 27617, reglamentado por el Decreto Supremo N° 154-2002-EF.

Artículo 2°.- Elaboración de Compendios de Normas de los Regímenes Previsionales

En caso de que por imposibilidad material o legal la Comisión Especial no pueda elaborar uno o más "Anteproyectos de Textos Únicos Ordenados de los Regímenes Previsionales" existentes en el país, dicha Comisión se encuentra facultada para elaborar el o los correspondientes "Compendios de Normas de los Regímenes Previsionales" existentes en el país.

Para tal efecto, la Comisión está facultada para coordinar con los diversos sectores, instituciones o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias.

LEY N° 27785

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL
DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
ALCANCE, OBJETO Y ÁMBITO DE
APLICACIÓN DE LA LEY**

Artículo 1º.- Alcance de la ley

La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema.

Cuando en ella se mencione los vocablos Sistema, Contraloría General y Ley, se entenderán referidos al Sistema Nacional de Control, a la Contraloría General de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respectivamente.

Artículo 2º.- Objeto de la ley

Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen.

Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

- El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones.
- Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.
- Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por ley, e instituciones y personas de derecho público.
- Los organismos reguladores de los servicios públicos y las entidades a cargo de supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión provenientes de contratos de privatización.
- Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adop-

ten, por los recursos y bienes materia de dicha participación.

- Las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren. En estos casos, la entidad sujeta a control, deberá prever los mecanismos necesarios que permitan el control detallado por parte del Sistema.

Artículo 4º.- Control de recursos y bienes del Estado fuera del ámbito del sistema

Las entidades que, en uso de sus facultades, destinen recursos y bienes del Estado, incluyendo donaciones provenientes de fuentes extranjeras cooperantes, a entidades no gubernamentales nacionales o internacionales no sujetas a control, se encuentran obligadas a informar a la Contraloría General, sobre la inversión y sus resultados, derivados de la evaluación permanente que debe practicarse sobre tales recursos.

Dichos recursos y bienes serán administrados por los beneficiarios de acuerdo a la finalidad o condición de su asignación, para cuyo efecto se utilizarán registros y/o cuentas especiales que permitan su análisis específico, asimismo, en sus convenios o contratos se establecerá la obligación de exhibir dichos registros ante la Contraloría General, cuando ésta lo requiera.

Los órganos del Sistema deberán prever los mecanismos necesarios que permitan un control detallado, pudiendo disponer las acciones de verificación que correspondan.

Artículo 5º.- Especialidad de la norma

Las disposiciones de esta Ley, y aquellas que expide la Contraloría General en uso de sus atribuciones como ente técnico rector del Sistema, prevalecen en materia de control gubernamental sobre las que, en oposición o menoscabo de éstas, puedan dictarse por las entidades.

**CAPÍTULO II
CONTROL GUBERNAMENTAL**

Artículo 6º.- Concepto

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Artículo 7º.- Control Interno

El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control

interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.

Artículo 8º.- Control Externo

Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la capacitación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior.

En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda.

Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control.

Artículo 9º.- Principios del control gubernamental

Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:

- a) La universalidad, entendida como la potestad de los órganos de control para efectuar, con arreglo a su competencia y atribuciones, el control sobre todas las actividades de la respectiva entidad, así como de todos sus funcionarios y servidores, cualquiera fuere su jerarquía.
- b) El carácter integral, en virtud del cual el ejercicio del control consta de un conjunto de acciones y técnicas orientadas a evaluar, de manera cabal y completa, los procesos y operaciones materia de examen en la entidad y sus beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, las metas cualitativas y cuantitativas establecidas, su vinculación con políticas gubernamentales, variables exógenas no previsibles o controlables e índices históricos de eficiencia.
- c) La autonomía funcional, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control.
- d) El carácter permanente, que define la naturaleza continua y perdurable del control como instrumento de vigilancia de los procesos y operaciones de la entidad.
- e) El carácter técnico y especializado del control, como sustento esencial de su operatividad, bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio; considerando la necesidad de efectuar el control en función de la naturaleza de la entidad en la que se incide.
- f) La legalidad, que supone la plena sujeción del proceso de control a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación.
- g) El debido proceso de control, por el que se garantiza el respeto y observancia de los derechos de las entidades y personas, así como de las reglas y requisitos establecidos.
- h) La eficiencia, eficacia y economía, a través de los cuales el proceso de control logra sus objetivos con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de recursos.

- i) La oportunidad, consistente en que las acciones de control se lleven a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido.
- j) La objetividad, en razón de la cual las acciones de control se realizan sobre la base de una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, evitando apreciaciones subjetivas.
- k) La materialidad, que implica la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.
- l) El carácter selectivo del control, entendido como el que ejerce el Sistema en las entidades, sus órganos y actividades críticas de los mismos, que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa.
- ll) La presunción de licitud, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.
- m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de la entidad, aunque sea secreta, necesaria para su función.
- n) La reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último.
- o) La continuidad de las actividades o funcionamiento de la entidad al efectuar una acción de control.
- p) La publicidad, consistente en la difusión oportuna de los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control, mediante los mecanismos que la Contraloría General considere pertinentes.
- q) La participación ciudadana, que permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental.
- r) La flexibilidad, según la cual, al realizarse el control, ha de otorgarse prioridad al logro de las metas propuestas, respecto de aquellos formalismos cuya omisión no incida en la validez de la operación objeto de la verificación, ni determinen aspectos relevantes en la decisión final.

Los citados principios son de observancia obligatoria por los órganos de control y pueden ser ampliados o modificados por la Contraloría General, a quien compete su interpretación.

Artículo 10º.- Acción de control

La acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.

Las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General. Dichos planes deberán contar con la correspondiente asignación de recursos presupuestales para su ejecución, aprobada por el Titular de la entidad, encontrándose protegidos por el principio de reserva.

Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que, en su caso, se hubieran identificado. Sus resultados se exponen al Titular de la entidad, salvo que se encuentre comprendido como presunto responsable civil y/o penal.

Artículo 11º.- Responsabilidades y sanciones derivadas del proceso de control

Las acciones de control que efectúen los órganos del Sistema no serán concluidas sin que se otorgue al per-



URGENTE

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

Secretaría General

N° 5253
18 FEB. 2019
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Unidad de Trámite Documentario - S.G.
Hora:..... V°B°.....

CANUDO

Lima, 17 de julio de 2019

U.N.M.S.M. RECTORADO Oficina Comisiones Permanentes y Transitoria
RECIBIDO
Comisión:.....
Fecha: 18 JUL 2019 Hora: 10:35 AM
<i>[Firma]</i>

Oficio No. 01775-SG-2019

Doctor

CECILIO JULIO ALBERTO GARRIDO SCHAEFFER

Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales

Docentes

PRESENTE

Asunto: Oficio N° 0763-2019-UNMSM/OCI

Remisión copia de Informe Alerta de Control n° 005-2019-2-0215-ALC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle copia del informe de la referencia relacionado con el desarrollo del proceso de admisión a la carrera docente 2018 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual presenta hechos que estarían contraviniendo la normativa vigente, para su conocimiento; y, que formará parte de la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario.

Atentamente

[Firma]

Mg. MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTE

Secretaria General



c.c. Oficina de Control Institucional.

MCLB/cerne

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Órgano de Control Institucional
17 JUL 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....



URGENTE

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

Nº 5256-SG-19
18 FEB. 2019
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Unidad de Trámite Documentario - S.G.
Hora:..... VºBº.....

Secretaría General

CARGO

Lima, 17 de julio de 2019

Oficio No. 01769-SG-2019

Doctora
ELIZABETH CANALES AYBAR
Vicerrectora Académica de Pregrado
PRESENTE

18 JUL. 2019
10.34
P

Asunto: Oficio N° 0763-2019-UNMSM/OCI
Remisión copia de Informe Alerta de Control n° 005-2019-2-0215-ALC

Tengo el agrado de dirigirme a usted por encargo del Señor Rector, a fin de remitirle copia del informe de la referencia relacionado con el desarrollo del proceso de admisión a la carrera docente 2018 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual presenta hechos que estarían contraviniendo la normativa vigente, para su conocimiento; y, que formará parte de la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario.

Atentamente

Mg. MARTHA CAROLINA LINARES BARRIENTES
Secretaria General



c.c. Oficina de Control Institucional.

MCLB/cerne

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Órgano de Control Institucional
17 JUL 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....



CARGO

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

Secretaría General

MEMORANDUM Nº 015-SG-2019

DE : Mg. MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

A : Sr. Ronald Cáceres Tapia -Jefe de la Secretaría Administrativa

ASUNTO: INFORME ALERTA DE CONTROL n° 005-2019-2-0215-ALC

FECHA : Lima, 17 de julio de 2019

Se adjunta copia del informe de la Alerta de Control n° 005-2019-2-0215-ALC relacionado a al proceso de admisión a carrera docente 2018 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. A fin de que se realicen las medidas correctivas correspondientes.

Atentamente,

Mg. MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
Secretaria General



c.c. Oficina de Control Institucional

MCLB/cerne

